

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000069

Callao, 25 de Mayo del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de Mayo del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 002 – 2011 – GRC / CR – CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social de fecha 25 de Mayo del 2011; la carta presentada por la Sra. Marlene Campos Ortiz al Presidente del Gobierno Regional con fecha 24 de Mayo del año en curso; el Informe N° 031 – 2011 / GRC / GRDS – OBR – CGC, el Informe N° 283 – 2011 / GRC / GRDS – OBR y el Memorándum N° 411 – 2011 / GRC / GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, todos de fecha 25 de Mayo del 2011; el Memorando N° 1141 – 2011 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido el 25 de Mayo del 2011; y el Informe N° 540 – 2011 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Mayo del 2011;

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;
- Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”;
- Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164 y su Reglamento, establece en su Artículo 1º, que la finalidad de dicha norma es que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado.
- Que, la Sra. Marlene Campos Ortiz, solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda económica, ya que en su condición de madre de familia y no contando con recursos económicos para cubrir su enfermedad, esto es, Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), siendo asimismo, el costo de la operación de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.



Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, además el Numeral 23º del Artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, "formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como, según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado; indicándose además que a la fecha la peticionante se encuentra en situación de discapacidad, generada por la enfermedad que padece; de otro lado, aparece de los actuados, la cotización de PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA Nº 0117 – 2011, de fecha 06 de Mayo del 2011, Expedida por "PROXIMED" y dirigida al HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, cuya referencia es precisamente la Sra. Marlene Campos Ortiz, ascendiendo a un monto de S/. 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorando Nº 1141 – 2011 – GRC / GRPPAT, sin perjuicio de la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la modalidad para la atención de la solicitud, se informa que existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para atender lo solicitado;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 540 – 2011 – GRC / GAJ, considera que resulta atendible el pedido solicitado por la Sra. Marlene Campos Ortiz, sobre pedido de ayuda económica, ascendente a S/. 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), el que se encontrará sujeto a la Disponibilidad Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, y previa aprobación del Consejo Regional.

Que, según Dictamen Nº 002 – 2011 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de fecha 25 de Mayo del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sra. Marlene Campos Ortiz para cubrir su enfermedad, esto es, Artritis Reumatoide Deformante, solicita el recambio de cadera derecha, para lo cual, necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), siendo asimismo el costo de la operación de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), razón por la cual, solicita el apoyo antes señalado con la finalidad de tener una vida sana y digna.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:





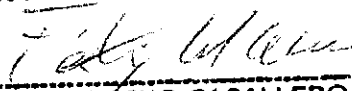
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2011 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 25 de Mayo del 2011; en consecuencia, apruébese el otorgamiento de una subvención financiera a favor de la Sña. Marlene Campos Ortiz por la suma de S/. 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para cubrir su enfermedad, esto es, Artritis Reumatoide Deformante, recambio de cadera derecha, para lo cual necesita de una prótesis, cuyo costo asciende a S/. 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), siendo asimismo, el costo de la operación de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIFUSION DE MEDIOS DE COMUNICACION
SECRETARÍA DE COMUNICACION REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE